CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante **SIPLAP**) con **RUC Nº 20513901641**, representada por el señor **RONALD VIÑAS MAICHLE**, identificado con **DNI Nº 43717836** y **GUESP INVERSIONES S.A.C.**, (en adelante **DEPILARTE CAMACHO**) con **RUC Nº 20612746118** representada por la señorita MILY **GUEVARA INOSTROZA**, identificado con **DNI Nº 46261817.**

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre **DEPILARTE** y **SIPLAP** a efectos de que **DEPILARTE** ofrezca descuentos a sus colaboradores y este último promocione los bienes y/o servicios de **DEPILARTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE DEPILARTE.

Para el cumplimento del objeto del presente convenio, **DEPILARTE CAMACHO** se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

50% descuento en la compra del primer paquete
40% de descuento en los siguientes paquetes con láser AFT, 20% de descuento en tratamientos faciales y corporales. (No aplica para masajes)
Detalle de tratamientos con láser AFT: Depilación AFT, Foto rejuvenecimiento, tratamiento de acne, manchas y desvanecimientos de lesiones vasculares.
Beneficio válido para familiares directos, válido con cualquier medio de pago

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SIPLAP.

Por su lado, **SIPLAP** se obliga a promocionar y publicar los servicios de **DEPILARTE** entre sus colaboradores, colocando la mencionada publicidad en las diversas lataformas de comunicación.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 28 de agosto de 2025. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

<u>CLAUSULA QUINTA:</u> BUENA FE Y CUMPLIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima 28 días del mes agosto del 2024.

GUESP INVERSIONES S.A.C.
RUC: 20612746118
Mily H. Guevara Inostroza
REPRESENTANTE LEGAL

MILY GUEVARA INOSTROZA
DEPILARTE-CAMACHO

RONALD VIÑAS MAICHLE
SIPLAP

IR AL CENTRO

Depilarte Camacho

CC La Fontana – Local 61, Camacho, La Molina (Av. Circunvalacion Del Golf No. 412, antes de la Av. Los Frutales).

998 274504